CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9407225 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y SONAR EVENTOS & PRODUCCIONES S.A.S BIC

CO1.PCCNTR.9407225

Las partes que mediante la plataforma del Secop II, se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales nos adherimos a las respectivas clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que existe informe de estudios previos suscrito por Secretario General y de las Tic, en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. **2)** Que de acuerdo con el análisis realizado y atendiendo a la naturaleza del contrato se inició el proceso de contratación a través de la modalidad de selección por licitación pública, el cual, se identificó con el No. SGTIC-LP-01-2026, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen. **3)** Que el presente proceso cuenta con la siguiente forma de financiamiento para asumir la ejecución y cumplimiento del contrato CDP 26-00246 del 29 de enero de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Piedecuesta – Santander. **4).** Que se surtieron todas las etapas del proceso de selección por licitación pública en los términos de ley. **5).** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar el contrato, dejando indemne al Municipio por esta manifestación. **6)** Que la supervisión para la ejecución y cumplimiento del Contrato será realizada por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna. **7).** Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES O PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y EN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA (SANTANDER), BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS POR ELEMENTOS LOGISTICOS"** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000),** valor que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo. El anterior valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 26-00246 del 29 de enero de 2026. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales mes cumplido o cada vez que se haya ejecutado un valor igual o superior al diez por ciento del valor del contrato, por el sistema de precio unitario con base en el valor de la propuesta de acuerdo a los servicios prestados y/o elementos suministrados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista, b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Informe de actividades y/o ejecución y d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con modelo dispuesto por la secretaria general y de las tic. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos (informes de avance de servicio etc.) requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, y empezará a contarse a partir del inicio dispuesto en Secop II, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones generales del contratista:** 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la Alcaldía Municipal. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contractuales correspondientes, los Estudios y Documentos Previos y la Oferta Económica. 3. Prestar los servicios de conformidad con los parámetros y precios propuestos. 4. Sostener durante la ejecución del contrato los precios unitarios incluido IVA de los elementos, equipos o materiales ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste. 5. Avisar oportunamente a la entidad los hechos o circunstancias que puedan afectar o incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. 6. Prestar el servicio contratado cumpliendo a cabalidad con los requisitos de calidad solicitados y lugar establecido para la entrega por la entidad dentro del municipio. 7. Presentar informe de ejecución

cuando el contratante lo requiera, allegando en debida forma los anexos requeridos por actividad o por el supervisor del contrato. 8. Suscribir junto con el supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran. 9. Poner en conocimiento del municipio cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 11. Realizar la afiliación del personal a su cargo que prestará el servicio al sistema de riesgos laborales conforme a las disposiciones de la ley 1562 de 2012 y el Decreto 733 de 2013 o garantizar que con quienes suscriba contratos de prestación de servicio para el desarrollo del contrato cumplan a cabalidad con dicho requisito legal. 12. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación de sus empleados o contratistas. 13. Las demás que guarden directa relación con el objeto contractual, que sean asignadas por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual. **Obligaciones específicas del contratista** 1. Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas requeridas por la administración dentro de los estudios previos y demás documentos. 2. Garantizar el buen estado y funcionamiento de los bienes objeto de uso en el contrato. 3. Suministrar de manera oportuna los elementos y personal logístico solicitados por el contratante. 4. El contratista contratara bajo su propia responsabilidad el personal requerido para la prestación del servicio, sin que esto constituya vínculo contractual entre este personal y el municipio de Piedecuesta. 5. Rendir informe al ente territorial de las actividades financieras de los servicios prestados y de los recursos acompañados de los respectivos soportes. 6. Presentar la facturación de los servicios prestados con sus respectivos soportes. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la ley 828 del 10 de julio de 2003. 8. Atender las observaciones del Supervisor en el menor tiempo posible. 9. Garantizar que los elementos objeto del presente proceso de selección cumplan estrictamente con las características y referencias requeridas las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables. 10. Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución. **Obligaciones del municipio.** Son obligaciones del municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Efectuar el pago de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado Anual de Caja PAC. 2. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de Conformidad con los términos del presente documento. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 4. Proporcionar al contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. - PRODUCTOS E INFORMES**: En cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA. - AUTONOMIA:** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual y cumplimiento de las obligaciones contractuales es el Municipio de Piedecuesta (Santander). **CLAUSULA OCTAVA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, EL MUNICIPIO verificará a través de la Supervisión del contrato con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **CLAUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá amparar el contrato así: **Garantía de cumplimiento:** Será por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **Pago de salarios, seguridad social integral y demás prestaciones sociales**. Será por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más. **Calidad del servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. **Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **Calidad de los bienes suministrados:** Será por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA.**

MULTAS: De acuerdo con lo estipulado en el ordenamiento legal. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de la Ley 80 de 1.993.**CLAUSULA DECIMO TERCERA.- CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia, a criterio de EL MUNICIPIO que puede conducir a su paralización , EL MUNICIPIO mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARAGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1) conoce y acepta los documentos del proceso. 2) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad 5) está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO QUINTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) . El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con el código Civil. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA – OBLIGATORIEDAD AFILIACION AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** El Contratista en cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando según la actividad a desarrollar, la clase de riesgo sea o corresponda a nivel cuatro (4) o cinco (5), la obligación de afiliación estará a cargo de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMO NOVENA – SUPERVISION:** De conformidad con la ley 1474 de 2011, el Municipio controlará el contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna, lo cual se verá reflejado en la plataforma del SECOP II. **CLAUSULA DECIMO VIGESIMA. - CESIONES:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por secop II o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA **Dirección:** Carrera 7 No 9-43 Plataforma - Secop II	Nombre: SONAR EVENTOS & PRODUCCIONES S.A.S NIT: 901.292.095-1 Dirección: Calle 59 N. 32-19 barrio Conucos Teléfono: 3174307753 Correo Electrónico: info@sonar.com.co

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal la aprobación de las garantías y el inicio dispuesto en dicha plataforma.

Proyectó: Henry Quiroga Avila
Abogado contratista
Secretaría General y de las TIC